



Municipio de Tolhuin  
Departamento Ejecutivo  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Alfonsa Isabela  
Directora de Despacho  
Municipio de Tolhuin

TOLHUIN, 16 AGO. 2022

**VISTO y CONSIDERANDO:**

El Proyecto de Ordenanza Sancionado por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dado en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Agosto de 2022, referente a Crear en el ámbito de la Ciudad de Tolhuin, el Programa Municipal: "Desarrollo Inclusivo e Integral".

Que el Departamento Ejecutivo considera que corresponde Promulgar la presente Ordenanza.

Que la misma consta de Doce (12) Artículos, y Uno (01) de Forma.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE**, la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Agosto de 2022, referente a Crear en el ámbito de la Ciudad de Tolhuin, el Programa Municipal "Desarrollo Inclusivo e Integral".

**ARTÍCULO 2º: TÉNGASE por Ordenanza N° 588**, la cual consta de Doce (12) Artículos, y Uno (01) de Forma.

**ARTÍCULO 3º:** Refrenda el presente acto administrativo, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

**ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE.** Cumplido, **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. N° 718 /2022.-

Fdo. HARRINGTON  
CEJAS.-



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**

**TOLHUIN, 05 AGO. 2022**

**VISTO:** La Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; La Ley Nacional N° 22431 La ley Orgánica de Municipalidades – Ley 236; Las Leyes Provinciales N° 231 y N° 892, El Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Tolhuin, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la niñez, la infancia y adolescencia son etapas de la vida que se amplían y fortalecen en la interacción con el contexto y el vínculo con otros, lo que permite el desarrollo de la autonomía y la personalidad desde un proceso integral.

Que los espacios socio-recreativos que el municipio pueda destinar para que las infancias y adolescencias desarrollen la exploración, curiosidad, confianza, memoria, interacción, imaginación y habilidad, entre otras, son indispensables para que los destinatarios accedan, en igualdad de oportunidades, al disfrute y aprendizaje de acuerdo a sus posibilidades y potencialidades.

Que resulta necesario crear dichos espacios a través de un programa que cuente con una estructura flexible, abierta y dinámica en su organización y ejecución potenciando los procesos didácticos- recreativos, psicomotriz y emocional a través de una mirada inclusiva y favorecedora en términos sociales, vinculares e individuales. Afianzando y desarrollando capacidades físicas, afectivas, sociales, cognitivas y comunicativas promoviendo la autonomía e interacción.

Que el Programa "DESARROLLO INCLUSIVO E INTEGRAL" plantea un espacio transformador donde los destinatarios participen de un ambiente cálido, afectivo y contenedor.

Que en función de la legislación vigente y aplicable el cuerpo tiene las facultades para el dictado de la presente.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- CREAR** en el ámbito de la Ciudad de Tolhuin, el Programa Municipal: "DESARROLLO INCLUSIVO E INTEGRAL".

**ARTÍCULO 2°.- OBJETO 1)** Promover el desarrollo integral y fortalecer la constitución subjetiva, emocional y social de los niños, niñas y adolescentes con el fin de potenciar la autonomía, valoración y seguridad en el proceso de crecimiento. Se trabajará con una estructura de grupos reducidos, permitiéndoles a los profesionales a cargo tener un análisis más minucioso y objetivo de la realidad de la población de sus niños, una mirada atenta puesta en sus necesidades e intereses.



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**

**ARTÍCULO 3°.- OBJETO 2)** Trabajar en propuestas grupales diversificadas, que involucren la experiencia vivencial y el aprendizaje funcional, priorizando las necesidades e intereses de los destinatarios, acompañando a las familias en los procesos de desarrollo y crecimiento de sus hijos e hijas, entendiendo que los espacios sociales, recreativos e interactivos fortalecen la autoestima y generan aprendizajes válidos para la vida.

**ARTÍCULO 4°.- ALCANCE.** El Programa contempla a las familias radicadas en la Ciudad de Tolhuin de forma permanente. Está destinado a Personas en procesos de evaluación o tramitación de Certificado Único de Discapacidad "CUD", Personas con Discapacidad PCD entre los 2 y 9 años edad incluyendo pre-adolescentes a partir de los 10 años.

**ARTÍCULO 5°.- REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.** Si bien el enfoque del programa es de carácter inclusivo, estará regulado por la entrega de la documentación que a continuación se detalla, contemplando la particularidad de cada caso.

1. Inscripción y entrevista familiar
2. Fotocopia del DNI del postulante
3. Fotocopia del DNI adulto responsable
4. CUD o tramitación del mismo
5. Certificado de buena salud
6. Certificado de alumno regular (en caso de corresponder)

**ARTÍCULO 6°.- SEDE DE ACTIVIDADES.** Las actividades se realizarán; en su mayoría en lugares cerrados ventilados bajo protocolos en seguridad e higiene vigentes y en espacios abiertos; que permitan el desplazamiento y distancia. Pudiendo realizar ejercicios, juegos, actividades que sean de entretenimiento y educativo.

**ARTÍCULO 7°.- ACTIVIDADES A REALIZAR.** El programa involucra el desarrollo de actividades inclusivas y flexibles; pudiendo agregar, en un futuro, aquellas actividades que se planifiquen posteriormente a esta ordenanza.

Serán concretadas en diferentes espacios físicos de la ciudad, asignados por la Secretaría de Gobierno del Municipio:

- Juegos exploratorios, curiosidad, imitación, desplazamiento y relajación.
- Juegos que fomenten el desenvolvimiento lúdico y desplazamiento motor.
- Juegos con designación de turnos y roles para potenciar la memoria y responsabilidad.
- Circuitos con obstáculos, interactivos y de resolución.
- Fortalecimiento de sus propias habilidades y descubrimiento de su potencial.
- Actividades en contextos de experiencia directa: recorridos semanales por espacios urbanos y/o turísticos (articulación con la Dirección de Turismo). Actividades donde experimenten plantado, regado, crecimiento y cuidado de plantas y/o árboles en espacios naturales, con el objetivo de desarrollar hábitos de cuidado ambiental (articulación con Vivero Municipal). Actividades de índole cultural: taller de muralismo, inglés y percusión (articulación con la Dirección de Cultura). Actividades en espacios de educación física integral para favorecer los procesos de crecimiento sano y



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**

alimentación saludable en pos de prevenir la obesidad (articular con salud y Dirección de deporte).

- Actividades sensoriales que estimulen y potencien el desarrollo de los sentidos, la memoria y resolución de situaciones cotidianas.
- Actividades que involucren la puesta en práctica de habilidades sociales en espacios de intervención concreta.
- Espacios para pre-adolescentes a modo de conversatorios sobre gustos, intereses, deseos y necesidades individuales o grupales que puedan surgir.
- Colonias de vacaciones inclusivas, compartiendo un espacio que potencie el desarrollo integral de los destinatarios y posibilite la igualdad de oportunidades, participación y socialización. El enfoque de las mismas estará sustentado en el respeto por las diferencias y los derechos de los niños, niñas y adolescentes, bajo una mirada que valore la dignidad humana.

**ARTÍCULO 8°.- RECURSOS HUMANOS.** La ejecución del programa contará con el Recurso Humano que disponga cada una de las áreas involucradas, y personas voluntarias dispuestas a participar del mismo. Se llevará adelante por medio de un trabajo en equipo y se tendrá apertura permanente para articular con profesionales, coordinadores y directivos que tengan experiencia con el fin de favorecer la puesta en práctica de dicho programa.

**ARTÍCULO 9°.- ACCIÓN CONJUNTA.** El presente Programa Municipal, podrá conjugar acciones coordinadas con otros del orden Nacional, Provincial, cuyas pautas definirá la autoridad de aplicación, se podrán sumar, actualizar y gestionar actividades específicas.

**ARTÍCULO 10°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Tolhuin.

**ARTÍCULO 11°.- RECONOCER** a la Sra. María de los Ángeles SEGOVIA por su aporte desinteresado para la elaboración del Programa Municipal que se establece por la presente Ordenanza de Talleres de espacios de juego y recreación para los niños y pre-adolescentes con discapacidad de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 12°.- REGLAMENTACIÓN.** El Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un Plazo de sesenta (60) días posteriores a su promulgación.

**ARTÍCULO 13°.- REGISTRAR. NOTIFICAR.** Comunicar a quien corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido, **ARCHIVAR.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 588 /2022.-**  
**DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 05/08/22.-**

  
Alfredo Emilio Pardo  
Secretario Legislativo C.D.T.  
Concejo Deliberante Tolhuin



  
Norberto F. Divila  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
TOLHUIN